



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

2017 00640

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **DORA INÉS CADAVID CASTRO** contra **COLPENSIONES Y ADELAIDA ROSA DURANGO GUERRERO** misma en la que se ordenó integrar a **MARTHA DE JESÚS VALERA BARRAZA** en calidad de interviniente ad excludendum, teniendo en cuenta que la notificación no especificó la calidad en que fue citada la señora **MARTHA DE JESÚS VALERA BARRAZA**, adicional a ello se le indico que contaba con 10 días para contestar la demanda, cuando de conformidad con el Art. 63 del Código General del Proceso el Interviniente ad excludendum, puede intervenir en el proceso presentando demanda frente a una parte o ambas antes de que se realice la primera audiencia, en aras de evitar una nulidad por indebida notificación, se ordena comunicar al Curador ad Litem **RAFAEL EDUARDO OSSA HENAO**, que podrá presentar demanda en los términos del artículo previamente citado.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 26/03/2021 se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N°45

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA

YU